

**Diálogos
para la
Acción**



**OBLIGACIONES FISCALES DE LAS EMPRESAS Y
RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA**

- JUNIO 2014 -

Tabla de contenido

Introducción	4
1. Principio regulador de las obligaciones fiscales y la RSE	5
2. El estado de la cuestión: ¿se abordan responsablemente los impuestos?	7
2.1. Eludir impuestos	8
2.2. Evadir impuestos	10
2.3. En resumen.....	11
2.4. Propuestas.....	12
3. Transparencia.....	15
3.1. En resumen.....	19
3.2. Propuestas.....	21
4. Equidad en los impuestos	24
4.1. En resumen.....	26
4.2. Propuestas.....	27
5. Políticas públicas para una fiscalidad equitativa. Consideraciones finales	29

Diálogos para la Acción es posible gracias al patrocinio de empresas de la economía social: Servicios y Estudios de Seguros, Correduría de Seguros S.A. (SERYES) y Gredos San Diego Sociedad Cooperativa



Introducción

Este documento es resultado del taller interno de trabajo realizado por el Observatorio de RSC en marzo de 2014 con las aportaciones de representantes de organizaciones de sociedad civil, universidad, administración y empresa.

El objetivo es, en base a un proceso de diagnóstico sobre la importancia de una fiscalidad equitativa y progresiva y enlazada con la necesidad de regular e incentivar por parte de los poderes públicos en esta orientación, construir una serie de propuestas con un documento base que sirva para su discusión.

El presente texto es un documento abierto, que tiene carácter dinámico y que pretende, entre otros objetivos, evidenciar la necesidad de integrar políticas fiscales responsables dentro del debate de la responsabilidad social corporativa.

1. Principio regulador de las obligaciones fiscales y la RSE

La sociedad podría definirse como un conjunto de ciudadanos identificados en variables culturales homogéneas y, habitualmente, circunscritos en un territorio conjunto donde realizan sus aspiraciones vitales. Estos ciudadanos están ordenados en su convivencia y condiciones de bienestar mediante un Gobierno. La obligación del Gobierno es regular y proporcionar las mejores condiciones de vida que permitan a sus habitantes realizar sus expectativas personales y sociales¹. Para que ese Gobierno pueda realizar su tarea y financiar su gestión se alimenta, económicamente, de lo que recauda mediante el sistema fiscal que haya decidido.

Lo que significa que el Gobierno no es, prioritariamente, recaudador de impuestos sino administrador de recursos para conseguir el bienestar social. Para lo que los impuestos son, simplemente, instrumento imprescindible (“sine que non”) para la Administración Pública. Lo que sitúa a la carga fiscal, que cada ciudadano o entidad ha de soportar, como necesaria aportación para la construcción social. Además, tiene la función de redistribución de la renta para construir una mayor equidad social. Evadir o eludir los compromisos fiscales significaría escapar de la necesaria aportación a la convivencia social. Krugman dice que la democracia está ligada a los impuestos y a la forma en que se reparten. Pagar impuestos es una muestra de salud democrática: si hay democracia, se pagan impuestos, justos, progresivos y suficientes. Si no es así, la democracia se debilita².

¹ La Constitución de Cádiz (1812) dice que el art. 13 que “el objeto del Gobierno es la felicidad de la nación, puesto que el fin de toda sociedad política no es otro que el bienestar de los individuos que la componen”

² “Se podrá discutir la eficacia o ineficacia de algunas políticas públicas aplicadas, o la mejor gestión de estas, pero sin duda es innegable que las políticas públicas, como concepto, son el instrumento necesario para que cualquier intervención, colectiva y de interés general, trabaje sobre los retos que afrontan las sociedades de forma eficaz, predecible, institucional, coordinada, y además pueda ser evaluada. Por tanto es imprescindible asumir que estas deben ser financiadas con recursos públicos obtenidos de la ciudadanía y las instituciones, por sus actividades y operaciones, rentas, transmisiones o la propiedad de activos. Por otro lado, con independencia de que desde una institución pública se apueste por financiar sus presupuestos, de un periodo concreto, mediante ingresos públicos o mediante deuda pública, a la postre en ambos casos serán las personas o las empresas las que acabarán contribuyendo a los recursos públicos necesarios”. Observatorio de RSC, Informe del 2009.

El reconocimiento de la importancia del papel de las empresas en la construcción de modelo de desarrollo sostenible y responsable en la sociedad lleva aparejado el aumento de su responsabilidad sobre el impacto que sus decisiones, estrategias y comportamientos producen en los derechos de las personas. Esta visión está apoyada en la comprensión de la empresa como actor ciudadano en las sociedades donde actúa, de las que vive y se alimenta, que incide mediante su comportamiento en el tipo de sociedad resultante: más o menos justa, responsable, cohesionada o sostenible. Obviamente estos impactos que producen las empresas, desde la definición de responsabilidad social, se dan de forma integral en los derechos de las personas, a través de diversos aspectos económicos, sociales y ambientales.

Se considera, pues, que dentro de un estado social y de derecho, una de las responsabilidades inexcusables de los diversos actores sociales (y la empresa es uno muy importante) es contribuir a los recursos públicos (mediante impuestos y tasas) y, a su vez, es un derecho de los mismos el beneficiarse de los servicios o aportaciones públicas para una mejor calidad de vida. Por tanto la empresa como persona jurídica, y responsable³ ante las sociedades donde actúa, tendría las mismas responsabilidades y derechos que el resto de los ciudadanos, cada uno a su nivel lógicamente. Es importante gestionar adecuadamente ambos aspectos de la relación con los recursos públicos (aportar y recibir), para impactar positivamente en el desarrollo y cohesión social de las sociedades donde se opera.

³ La Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, titulada "*Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas*" define la RSE: «la responsabilidad de las empresas por su impacto en la sociedad». El respeto de la legislación aplicable y de los convenios colectivos entre los interlocutores sociales es un requisito previo al cumplimiento de dicha responsabilidad. Para asumir plenamente su responsabilidad social, las empresas deben aplicar, en estrecha colaboración con las partes interesadas, un proceso destinado a integrar las preocupaciones sociales, medioambientales y éticas, el respeto de los derechos humanos y las preocupaciones de los consumidores en sus operaciones empresariales y su estrategia básica, a fin de: maximizar la creación de valor compartido para sus propietarios/accionistas y para las demás partes interesadas y la sociedad en sentido amplio e identificar, prevenir y atenuar sus posibles consecuencias adversas.

2. El estado de la cuestión: ¿Se abordan de manera responsable los impuestos?

El hecho, sin embargo, es que existe una tendencia generalizada a buscar lagunas para pagar lo menos posible en materia fiscal. Algunos lo calificaron con la expresión de *“optimización de la situación fiscal”*, ubicando el concepto de optimizar junto al de eludir las obligaciones fiscales con el Estado aprovechando los espacios posibles para pagar menos. Se *“optimiza”* el pagar menos pero se *“minimiza”* la aportación a la sociedad.

En España los ricos también pagan pocos impuestos, como reiteran la organización de Inspectores de Hacienda y el sindicato de técnicos de Hacienda (Gestha) aportando datos que indican que en este país el impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) supone casi la mitad de los ingresos del Estado y más del 80% de lo recaudado por los impuestos directos. El 84% de ese impuesto lo abonan los asalariados. Sin embargo, la recaudación del Estado está disminuyendo, principalmente por una menor recaudación por impuestos que gravan el capital o los beneficios de las grandes empresas. Aquí se produce un cuestionamiento sobre si todos los actores pagan lo que les correspondería. En este sentido hay voces que apuntan a la existencia de una legislación complaciente con los con los que más tienen y otras que señalan el fraude, la evasión y elusión como la principal fuente del problema. *“Según Hervé Falciani, el ex empleado de un banco suizo que reveló una larga lista de evasores de impuestos, 200.000 millones de euros propiedad de españoles están escondidos en depósitos y cuentas corrientes en Suiza. Casi una quinta parte del PIB español”*⁴.

Hay muchas maneras de *“escaparse”* de esta obligación para con la sociedad: eludiendo impuestos, evadiéndolos y oscureciendo la transparencia de la gestión.

⁴ Xavier Caño en su artículo *“Sin impuestos justos no hay democracia”* publicado en ATTAC, Madrid.

2.1. Eludir impuestos⁵

La elusión de impuestos⁶ no es considerada ilegal por la legislación española. Un método muy utilizado para eludir son las operaciones con flujos financieros a través de los llamados “paraísos fiscales”. Existen diversas posibilidades de eludir impuestos:

- Los paraísos fiscales “puros” son referidos a la clásica imagen de territorios offshore que alberga a numerosas “empresas de buzón” que buscan ventajas fiscales, jurídicas y por ausencia de transparencia.
- Por otro lado, también existen otros territorios llamados “zonas de baja tributación” que gravan los beneficios y las rentas del capital de manera sensiblemente inferior al resto de las rentas, por ejemplo las del trabajo o de capital para no residentes.
- Por último están los denominados “nichos fiscales” que tienen sistemas tributarios que, gravando los beneficios de las empresas y las rentas del capital en general de manera normal, contienen determinados regímenes específicos que permiten una tributación extremadamente reducida o nula para las referidas rentas bajo determinadas condiciones.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), establece cuatro factores⁷ clave para determinar si una jurisdicción es un paraíso fiscal:

⁵ Como resultado de la elusión y la evasión impositivas, tanto los países pobres como los ricos no logran recaudar importantes montos que podrían ser empleados para combatir la pobreza y estimular el desarrollo. Ello afecta los esfuerzos nacionales e internacionales en pos del desarrollo, incluyendo el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), entre ellos, reducir a la mitad el porcentaje de personas que viven en extrema pobreza y que padecen hambre, lograr la enseñanza primaria universal y detener la transmisión de enfermedades infecciosas en todo el mundo para el año 2015. La Red para la Justicia de Tasación estima que, cada año, los gobiernos de todo el mundo pierden hasta 255 billones de dólares estadounidenses en razón de la baja o nula imposición sobre los fondos colocados en centros offshore. Este monto es mayor que el costo estimado para reducir la pobreza mundial a la mitad hacia el año 2015.

⁶ Eludir, a diferencia de evadir, es evitar el pago de determinados impuestos acogiéndose a mecanismos o espacios legales, no se trata de delito, como es la evasión.

⁷ Además de los expresados por la OCDE, un rasgo importante de un paraíso fiscal suele ser la existencia de estrictas leyes de secreto bancario y de protección de datos personales. Es habitual que los datos de accionistas y directores de empresas no figuren en registros públicos, sino que se encuentren bajo la custodia de su representante legal, el llamado agente residente (registered

- 1) Si la jurisdicción no impone impuestos o éstos son sólo nominales. La OCDE reconoce que cada jurisdicción tiene derecho a determinar si impone impuestos directos. Si no hay impuestos directos pero sí indirectos, se utilizan los otros tres factores para determinar si una jurisdicción es un paraíso fiscal.
- 2) Si hay falta de transparencia.
- 3) Si las leyes o las prácticas administrativas no permiten el intercambio de información para propósitos fiscales con otros países en relación a contribuyentes que se benefician de los bajos impuestos.
- 4) Si se permite a los no residentes beneficiarse de rebajas impositivas, aun cuando no desarrollen efectivamente una actividad en el país.

Según lo anterior, se puede afirmar que un paraíso fiscal es un territorio o Estado que se caracteriza por aplicar un régimen tributario propio especialmente favorable a los ciudadanos y empresas no residentes, que se domicilien a efectos legales en el mismo. Típicamente estas ventajas consisten en una exención total o una reducción muy significativa en el pago de los principales impuestos.

El grupo denominado como “nichos fiscales” consiste en países con economías diversificadas y sistemas fiscales normales pero con ciertas excepciones (con frecuencia diseñadas deliberadamente para ciertos tipos de actividades corporativas que pueden ser empleadas por multinacionales para reducir considerablemente su carga impositiva total). Los Países Bajos o Irlanda pueden considerarse paraísos fiscales de este segundo tipo.

Una forma muy significativa de eludir es trasladar la base operativa (o parte de esa base) a los paraísos fiscales. En los informes del Observatorio de RSC⁸ se apunta a que todos los bancos contaban al cierre de 2012 con participaciones o sucursales

agent). Estas características han provocado que estos países, a menudo muy pequeños en extensión y población, hayan conseguido acumular un cuarto de la riqueza privada de todo el mundo, según el FMI. Históricamente se los ha acusado de servir de cobijo a evasores de impuestos, terroristas y narcotraficantes que esconden sus identidades tras sociedades offshore, cuentas numeradas, directores fiduciarios, fundaciones, trusts o acciones al portador.

⁸ Ver la X Edición del estudio ‘La RSC en las memorias anuales de las empresas del Ibex 35’ – correspondiente al ejercicio 2012–, elaborado por el Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa.

en sociedades que tienen su domicilio en territorios considerados “paraísos fiscales”, de acuerdo con la metodología empleada por el Observatorio de RSC que toma como fuente al Parlamento europeo, Tax Justice Network, OCDE y marco legal español. Pero no solo son las empresas financieras las que tienen sociedades participadas en estos territorios, el 94% de las empresas del IBEX35 tienen empresas filiales o participadas en paraísos fiscales⁹. Las sociedades domiciliadas en paraísos fiscales con actividades no operativas pertenecientes a empresas del IBEX35 suman 466, en 27 países¹⁰. Estas sociedades tienen carácter instrumental o financiero, o bien realizan la actividad en terceros países (por ejemplo sociedad domiciliada en Delaware que gestiona autopistas en terceros países). Desde el estudio realizado por el Observatorio se demanda una información relevante cuando se tiene sociedades en territorios considerados como paraísos fiscales.

“Los paraísos fiscales, pues, subsisten como expresión y baluarte de los negocios ocultos, del dinero sucio y de un secretismo que impide saber si los flujos económicos que protegen proceden del tráfico de drogas, del tráfico de personas, del tráfico de armas o de la fraudulenta evasión fiscal”, dice el que fue Fiscal Jefe de la Fiscalía General, Carlos Jiménez Villarejo.

2.2. Evadir impuestos

Evadir sí es ilegal, es considerado delito si la cantidad defraudada es, como mínimo, de 120.000 euros. El sindicato de técnicos de Hacienda (GESTHA) calcula la evasión fiscal (junto con la elusión) en cantidades cercanas al billón de euros en toda Europa y en 253.000 millones de euros en España (en el entorno del 24% del PIB)¹¹ y lo califican como una de las principales causas de que la presión fiscal en España haya caído, en los últimos años, en más de 5 puntos porcentuales, llegando a tener un diferencial con la media europea de 7,4 puntos (se calcula que

⁹ Los paraísos fiscales de acuerdo con la metodología utilizada por el Observatorio de RSC más utilizados por las empresas del IBEX35 son Delaware (EEUU) (131), Países Bajos (105), Luxemburgo (37), Irlanda (31), Suiza (23), Hong Kong (17), Islas Cayman (22).

¹⁰ La descripción de las actividades más habituales de empresas en paraísos fiscales son: sociedades de cartera, financieras, tenencia de acciones, banca, servicios financieros, instrumental financiera, reaseguros, gestora de fondos de inversión, emisión de participaciones preferentes de capital.

¹¹ Según informe “La economía sumergida pasa factura” de GESTHA en colaboración con la Universitat Rovira i Vigil, febrero de 2014

la evasión fiscal es responsable de un 48,7% de este diferencial). España, con este diferencial, se sitúa en la vigesimoprimera posición entre los países europeos, a pesar de las subidas de IRPF e IVA del 2010 y 2011.

2.3. En resumen

Todo ello significa una desestabilización de los ingresos del Estado que repercute negativamente en toda la sociedad (cada español ha de pagar 1.910 euros de más para compensar los impuestos evadidos por otros contribuyentes). Si una empresa elude el pagar lo justo y proporcional a su resultado empresarial provoca una corrosión del estado del bienestar y que la carga fiscal se reparta, de manera injusta, entre el resto de contribuyentes (empresas o personas) que sí pagan sus impuestos; aunque esta misma empresa se pueda beneficiar igualmente de las políticas públicas, así como de los recursos públicos y las ventajas de operar en un mercado y una sociedad.

Los impuestos son un instrumento que tiene relación con los servicios que de ellos se financia y del servicio público que se demande. Por eso el pago de impuestos es ineludible, y su cantidad está en directa relación con el Estado que se desea tener, contemplando la prestación de bienes y servicios públicos. La contrapartida de las obligaciones fiscales está en el mantenimiento del Estado de bienestar.

Esto es especialmente relevante en empresas que operan, y obtienen grandes beneficios de sus operaciones, en países con altos índices de pobreza, o en desarrollo, y que tienen escasos recursos fiscales para garantizar los derechos y oportunidades de las personas a través de políticas públicas.

Se puede afirmar que:

- Existe una responsabilidad de los Gobiernos: la falta de regulación por parte de los Estados, permiten “huecos” en la tributación.
- Existe una responsabilidad de las empresa: se debería producir una respuesta ética de las empresas, no utilizando los mecanismos a pesar de la legislación vigente.
- Es necesario incorporar la fiscalidad dentro de las políticas de RSE en las empresas y de favorecer políticas públicas en ese sentido.

- Es deber de los poderes públicos: disminuir las posibilidades de evasión, perseguir a quienes no cumplen, y moverse de forma internacional para generar alianzas y acuerdos que no permitan la elusión fiscal y movimientos de capitales que persigan este fin.
- Dejar a la iniciativa de las empresas el pago de impuestos sin una normativa explícita es utópico. El legislador ha de procurar la correcta definición de un modelo fiscal donde las obligaciones fiscales tengan los mínimos resquicios de escape a sus obligaciones tributarias.

2.4. Propuestas

1. Como criterio general: el sistema tributario debe ser conforme a la capacidad económica de quien tributa, clarificando la forma de cómo se deben concretar los beneficios para que se pague en relación a lo que se gana, lo que aportará equidad y transparencia.
2. El Estado debe acotar y poner fin a los diversos escapes (legales o paralegales) elusivos de obligaciones fiscales. Es obligación del legislador fortalecer la estructura de las obligaciones fiscales de todos los actores sociales pues, de lo contrario, se estará debilitando el Estado del bienestar por los propios responsables de mantenerlo. Reglamentar el pago de impuestos es responsabilidad del legislador. La evasión de impuestos merma los ingresos para el Estado y, por lo tanto, aminora la capacidad distributiva del mismo.
3. Normalizar la doble imposición debería llevar a una cierta armonización internacional, pues los diferentes regímenes fiscales no solo desequilibran la aportación empresarial sino que puede distorsionar la percepción social de lo que realmente la empresa aporta a la sociedad.
4. Es preciso identificar la base impositiva superando los posibles resortes “imaginativos” de la contabilidad (los datos contables puede que no siempre reflejen la gran capacidad de generar riqueza por parte de las empresas antes del pago contable). Por lo que se debería estudiar una nueva forma de pago de impuestos apoyada en la verdadera generación de riqueza por parte de la empresa, antes de subterfugios contables.

5. Las bonificaciones fiscales se determinaron con el objetivo de perseguir fines concretos, pero es preciso constatar que hurtan fondos del estado para gestionar el bienestar social, por lo que su justificación siempre ha de estar determinada por las consecuencias positivas (cuantificables, no especulativas) que se deriven para consolidar el ese bienestar social. Es necesario su reducción y la correcta justificación de las que se mantengan.
6. Las bonificaciones o reducciones fiscales, especialmente las que tienen la mayor parte de los grupos empresariales internacionalizados, tienden a difuminarse por los ajustes de consolidación de filiales en países extranjeros. Lo que apunta a la necesidad de aclarar y definir en el diseño fiscal la doble imposición. Puede darse el caso de empresas se llevan beneficios de un territorio a otro, procurando pasar por paraísos fiscales. Un efecto negativo para la empresa es que, si ésta cumple con todas sus obligaciones fiscales, la doble imposición puede hacer perder competitividad, lo que urge más, si cabe, la necesidad de aclarar estos espacios de confusión fiscal y armonizar internacionalmente su normativa.
7. En ningún caso las reducciones fiscales, o incentivos, pueden promover o motivar que el capital se invierta fuera antes de que permanezca en el país donde se generó.
8. Una empresa que pretenda gestionar con criterios de RSE debería no usar las diversas posibilidades de elusión fiscal, mientras existan, y, especialmente, no sacar provecho de la no regulación o regulación más laxa de los diversos países donde actúa. La RSE es el cumplimiento de normas desde el espíritu de la ley. Quién pretenda hacer RSE tiene que definirse así, limitarse a cumplir la literalidad de la ley y aprovechar sus posibles escapes a la elusión fiscal no es, todavía, gestionar con responsabilidad social. Aquellas empresas que dicen ser socialmente responsables tienen que hacer algo más que cumplir literalmente las normas. Deberían no utilizar sistemas legales (aunque existan) para una optimización fiscal que facilite eludir compromisos fiscales.
9. Las empresas deben responder a grupos de interés con objetivos muy contrapuestos: accionistas (obedecen a la lógica de pagar menos impuestos para ganar obtener más beneficios), otros grupos de interés, ciudadanía...

Lo que apunta a la necesidad de incrementar en la sociedad la sensibilidad al necesario cumplimiento de las obligaciones fiscales.

3. Transparencia

La información sobre el pago real de impuestos y recepción de subvenciones resulta relevante para conocer las condiciones en las que la empresa opera. Si la acción empresarial se da en varios países se precisa saber el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa en los países en que actúa y en qué medida está aportando al desarrollo del mismo, a través de su contribución a los recursos públicos. A través de estos indicadores es posible comprobar, además, la coherencia entre sus compromisos y su voluntad de generar riqueza, contribuir al desarrollo y a la generación de impactos positivos y las prácticas reales implementadas en base a sus políticas fiscal y económica. Así, por ejemplo, no resultan coherentes los grandes compromisos identificados con el desarrollo económico de los países en los que operan y el progresivo aumento de sociedades en paraísos fiscales, al igual que estas prácticas resultan reprochables en el caso de empresas que se benefician de subvenciones y/o diferentes posibilidades de aplicación de exenciones fiscales reguladas a través de distintas normativas.

Las oportunidades crecientes derivadas de la utilización de la red y las nuevas tecnologías incrementan el riesgo de elusión fiscal; como, por ejemplo, la oportunidad que supone el crecimiento del comercio electrónico. En este sentido, ya se habla del “agujero” que las tiendas *online*, que algunas empresas están creando, en el volumen de recaudación de impuestos de algunos estados, debido a la ubicación de las sociedades encargadas de la facturación de estas tiendas en países considerados paraíso fiscal. A lo que se añade la falta de desarrollo normativo y regulador que dé respuesta a esta nueva realidad. Esto provoca un impacto negativo en el volumen de impuestos recaudados a través de la tributación sobre sociedades, así como sobre el IVA.

La utilización de territorios considerados paraíso fiscal por las empresas, es una práctica, que, como se puede constatar por los resultados de los informes del Observatorio de RSC, lejos de terminar, cada año está más extendida. Dado que la responsabilidad fiscal se va convirtiendo en uno de los aspectos materiales más relevantes para evaluar la responsabilidad social de las empresas, se hace evidente la necesidad de que éstas expresen, en términos claros y públicos, cuáles son sus compromisos al respecto. Es decir, cuál es su política o estrategia fiscal,

aportando información que genere confianza sobre tales compromisos, como la relacionada con:

- Descripción de la estructura fiscal del grupo y sus empresas.
- Principios que rigen la constitución de nuevas compañías y descripción de los criterios para aprobar la constitución o compra de aquellas situadas en paraísos fiscales.
- Mecanismos para evitar la constitución de sociedades con fines de elusión fiscal.
- Criterios para la consideración de territorios como paraíso fiscal o países de riesgo desde el punto de vista fiscal (baja fiscalidad, exenciones extraordinarias, poca transparencia).
- Información sobre actividades en territorios considerados paraíso fiscal o con riesgo de actividades de elusión fiscal.
- Principios para la fijación de precios de productos y servicios entre empresas del grupo y mecanismos de control.
- Principios para la fijación de condiciones de préstamo intragrupo y mecanismos de control.
- Responsabilidades en el diseño, aprobación, supervisión, control y evaluación de la estrategia fiscal.

Por otro lado, en la práctica, pocas son las empresas que dan información relevante y desglosada sobre impuestos pagados por país, que pudieran evidenciar el aporte real y efectivo a los recursos públicos del mismo. Algunas aportan alguna información agregada para algunos países y en 2012 solamente una lo hace para todos los países donde opera. El mínimo ejercicio de transparencia sobre impuestos pagados debería hacer referencia a datos del impuesto pagado sobre los beneficios, dando la cifra de los ingresos y beneficios, y distinguiendo exenciones fiscales por tipo, todo ello país a país. De esta manera se podría poner en evidencia la tasa fiscal efectiva que la empresa realmente paga en los distintos países y la coherencia entre su estrategia fiscal y de responsabilidad social.

En este sentido es necesaria la transparencia tanto de pago de impuestos, y recepción de beneficios fiscales país a país (o la relacionada con la presencia y

operaciones de las empresas en paraísos fiscales) con el fin de poder detectar las posibles prácticas fiscales irresponsables, y por tanto tomar esta información en consideración en las decisiones de los actores, tanto del mercado como del gobierno.

A favor de una mayor desagregación de la información, que mejore la transparencia, en el ámbito financiero, también se han producido diversas iniciativas y llamamientos por parte de diversas instituciones. Lo que se intenta a través del método reporte país por país (CBC, sus siglas en inglés) es evitar la evasión fiscal derivada de los precios de transferencia (transfer mispricing). A través de este método se obligaría a las empresas multinacionales a incluir dentro de sus informes contables en qué países opera y bajo qué nombre, así como su situación financiera en cada país, lo cual comprende:

- 1) Ventas, en el grupo y fuera del mismo.
- 2) Compras, desglosadas de la misma manera.
- 3) Costes laborales y número de empleados.
- 4) Beneficios antes de impuestos.
- 5) Impuestos pagados a cada Estado en el que opera el grupo.

Recientemente se ha modificado la Directiva sobre transparencia¹² que introduce para grandes compañías extractivas o de explotación del bosque primario que coticen en mercados regulados de la UE una nueva obligación consistente en publicar, en un informe específico con periodicidad anual, los pagos que realizan a las administraciones públicas de los países en los que operan (información país a país). Esta divulgación permitirá que los Estados ricos en recursos respondan por los ingresos que obtienen de la explotación de recursos naturales. El informe se redactará de conformidad con la Directiva 2013/34/UE sobre los estados financieros anuales, estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas.

Otra necesidad de información y, por tanto, de transparencia de la misma es la relacionada con la presencia de filiales y participadas en paraísos fiscales (por su baja o nula presión fiscal, y por su ausencia de transparencia real). En la actualidad

¹² http://www.boletininternacionalcnmv.es/ficha.php?menu_id=1&jera_id=290&cont_id=387

las empresas cotizadas están obligadas a recoger un listado de las empresas participadas que consolidan en sus cuentas anuales, aunque sólo deben informar sobre nombre, domicilio, participación, actividad y capital. Pero algunas no dan el nombre de todas ellas, aludiendo a un genérico listado de las empresas participadas más relevantes. Por otra parte el Banco de España, en una recomendación, solicita a la banca que se informe sobre su presencia en los paraísos fiscales, siendo esta responsabilidad del consejo de administración.

Pero esta información no se suele dar. El Banco de España recomendó en la Memoria de Supervisión correspondiente al ejercicio 2003 a las entidades financieras que informasen con detalle en su memoria anual de las actividades desarrolladas en cada establecimiento 'off-shore' (en paraísos fiscales), como, por ejemplo, su naturaleza, volumen, riesgos y los mecanismos establecidos para controlarlas. Pero no todas las entidades siguen al pie de la letra estas instrucciones. Las empresas evitan pronunciarse sobre si cuentan con algún tipo de política que detalle su posición en los paraísos fiscales, ni presentan plan alguno para ir abandonando "progresivamente" este tipo de prácticas.

Según el organismo supervisor, aunque, en general la estrategia de las entidades de crédito españolas no pasa por la realización de actividades en 'paraísos fiscales' (muchas veces son heredadas tras la compra de filiales), en algunos casos mantienen sucursales o filiales en estos territorios para realizar actividades de banca privada, de banca comercial, o llevar a cabo emisiones de valores o en alguna ocasión realizar actividades de banca comercial.

Pero, en el mejor de los casos, la información que se aportara sólo podría constatar la existencia de sociedades participadas con domicilio en paraísos fiscales, sin llegar a conocer "el impacto real" de estas actividades. Urge regular esta situación.

Por todo ello, el Banco de España, a través de la Memoria de Supervisión, ha lanzado una dura advertencia al sector bancario, que tiene filiales en paraísos fiscales, y les recuerda que el consejo de administración "debe asumir la responsabilidad, conocer y medir los riesgos legales y de reputación en que se incurre" Además, dice que, aunque en estos países sea legal la no declaración expresa de los titulares de cuentas, las entidades españolas deben tener "identificación precisa del cliente". Con mayor o menor intensidad, bastantes bancos españoles trabajan en paraísos fiscales. La Memoria de Supervisión

Bancaria del Banco de España aporta una novedad relevante: dedica un apartado completo a este problema¹³.

3.1. En resumen

La exigencia de transparencia es incuestionable. Así está apareciendo en directivas europeas y en determinados sectores (country by country o proyecto por proyecto). El problema está en qué aspectos deben modularse.

Se han de superar los temores a revelar datos que dificulten la competencia. La transparencia es un campo amplio que no debe dañar la competencia empresarial. El problema no es tanto la competencia sino el uso más o menos inteligente de los datos que se han de aportar, lo que no es fácil de interpretar¹⁴. Por ello, es preciso regularla, pues al estar regulada para todos, se anularía el temor de que afectase a la marcha de la empresa y se normalizarían problemas de confidencialidad así como reacciones adversas a desvelar información relevante a la competencia.

Esta normalización ayudaría a entender la transparencia en el pago de impuestos compatible con la competencia empresarial y mejoraría la imagen de la empresa hacia los inversores, consumidores, etc. La transparencia favorece una competencia leal.

Es preciso constatar que ha habido avances en temas de transparencia: formatos, modelos, que tipo de información se desglosa... pero no están consolidados. Algunas empresas han empezado a dar esta información y ello no ha influido en relación con su competitividad: la entrega de información ha sido beneficiosa para otros grupos de interés, diferentes a los accionistas, como consumidores y la sociedad en general, pero aún falta mucho.

No puede ser una excusa para la entrega de información que no se sabe cómo se va a interpretar esa información. El ocultar información puede ser otra vía para

¹³ Boletín de Noticias Comfia - Info

¹⁴ Los EEUU se han desdicho de su directiva (Sabarnes Oxlye) por presión de sus empresas por el daño a su competitividad internacional. Pero eso significará interpretar la transparencia desde la tendencia a la opacidad. La transparencia tiene un campo amplio para no entrar en este conflicto.

ocultar otras prácticas. La información debe darse con datos en bruto y explicaciones de los mismos.

Son necesarios más avances en materia de transparencia porque hay abusos. Algunas empresas están tratando de limitar que se den más pasos sobre la transparencia. El riesgo que se está corriendo es que se diluyan los avances realizados hasta ahora.

La transparencia es condición necesaria para seguir avanzando en la gestión responsable de las empresas. El mercado se revaloriza cuando hay competencia leal, transparente, y existe el conocimiento de cómo se están haciendo las cosas. Ha de ser equilibrada para todas las zonas de la acción empresarial. Actualmente, la transparencia se da de forma descompensada y descoordinada con las diversas áreas de la gestión, por ejemplo se ha trabajado algo más en temas medioambientales que en los fiscales.

La transparencia es un elemento de competencia. Se está demostrando que las empresas que tienen buenas prácticas son las que salen adelante.

La transparencia debe ser ante la sociedad, no solo ante los accionistas.

La transparencia es una herramienta para reducir riesgos, por lo que mejora la competitividad, no la perjudica.

Es necesario perder el miedo al uso de la información. Si algo no se cuenta por algo será. La competencia perfecta está sujeta a la información perfecta. Aunque haya fallos se prefiere una empresa con memoria de RSE a la que no la tiene.

La RSE es transparencia. El ejercicio de la transparencia no se debe mirar como una práctica peligrosa para las empresas por la posible exposición de "secretos" internos, lo que generaría escenarios de opacidad, sino como la expresión de gestión ajustada a ley. Hay muchas empresas que elaboran informes o se adhieren a pactos, lo comunican y en ningún momento surge amenaza.

La Ley de Economía Sostenible normaliza bastante la obligación de RSE y la gestión de la transparencia, pero apenas se cumple. La clave está en la regulación legal.

La transparencia debe ser un factor de competitividad de las empresas y en temas fiscales debe ser fundamental la transparencia en todas las filiales. Por ejemplo, si en España es obligatoria la presentación de un informe de cuentas anuales,

debería ser obligatorio, también, para todas sus filiales. Además se debería conocer cómo es el proceso de consolidación de cuentas anuales. Existe una constatación que apunta a que a menor transparencia existe mayor corrupción y mayor fraude que hace más imprescindible la regulación de modelos de transparencia aplicables a todos.

Hay empresas que son más grandes que algunos Estados y la realidad es que muchas empresas se aprovechan de las debilidades de los Estados. Se necesita información para avanzar y, muchas veces, los avances a los que se ha llegado han estado motivados por escándalos, filtraciones, etc. Por eso se necesita un marco de obligado cumplimiento para empresas, que sea adaptado para países en desarrollo, desarrollados, que se adapte a cada país. Se necesita poner condiciones para que las reglas del juego sean iguales para todos.

3.2. Propuestas

10. Como criterio general:

Hay que identificar el objeto de la transparencia: qué información es preciso dar, ante quién y mediante qué medios.

La obligación de gestionar la transparencia no puede caer solo en el lado de las empresas, el sector público tiene una responsabilidad importante, por su función de modelo y ejemplo, que no solo no se ha de menospreciar sino que se debe fomentar y priorizar.

La regulación de la transparencia tiene que identificar los indicadores necesarios, básicos, en correlación con los que ya se han señalado internacionalmente para objetivar la RSE.

11. Urge regular el hecho de que la información que suelen aportar las empresas multinacionales sólo constata, normalmente, la existencia de sociedades participadas con domicilio en paraísos fiscales, sin llegar a conocer “el impacto real” de estas actividades en los territorios donde actúan.

12. Es preciso identificar en los sistemas de medición no solo los datos económicos de la cuenta de resultados sino también los intangibles de la

- empresa, en especial cuando éstos son generadores de beneficios económicos. Se precisa buscar nuevas formas de medir los intangibles.
13. Es necesario que se identifique la posible connivencia entre la empresa y el sistema bancario en materia de elusión/evasión. Neutralizar la elusión debe aportar medidas para el ejercicio bancario, pues las entidades financieras juegan un papel fundamental en la posibilidad de hacerlo; por lo que se ha de regular también la actividad de la banca, en especial con los sujetos no residentes cuando estos tienen sucursales o filiales en paraísos fiscales.
 14. Igualmente, es preciso regular las condiciones de los sujetos no residentes y su relación con la gestión empresarial, así como con su propia situación fiscal.
 15. También debe afectar la obligación de ser transparente en la gestión a la administración pública, especialmente a la administración tributaria, sobre todo cuando realiza una serie de acuerdos diversos con empresas, donde no es posible controlar la información.
 16. La Administración Pública debería certificar si el pago de tributos ha sido o no correcto. Es peligroso tener “paraísos fiscales internos”, pues es peor y más difícil de controlar.
 17. Además, las administraciones tributarias deben actuar de manera coordinada para evitar desequilibrios fiscales territoriales. Debe establecerse un acuerdo global entre Estados para una política fiscal, estableciendo criterios para homologar o generar ventajas que fomenten la competitividad a países en vías de desarrollo, delimitando a los países con mayor renta per cápita y en dónde están muchos de los paraísos fiscales. Sin acuerdo global, las políticas públicas van a ir cayendo a medida que caen los ingresos fiscales. La caída de la recaudación tendrá un fuerte impacto directo y negativo en las políticas sociales.
 18. La información del pago de impuestos se debe poder certificar en su cumplimiento. Por lo que la información pública y la información privada de las empresas deben coincidir y ser verificables; debería ser posible poder cruzar la información pública y privada. Evidentemente, esto ha de incluir a los incentivos fiscales reales que tiene la empresa.

19. En las Administraciones públicas deben existir órganos reguladores que posibiliten y controlen la transparencia exigida: mayor competencia del tribunal de cuentas, utilizar los recursos que tiene el Estado para combatir la corrupción y comportamientos elusivos. La transparencia debería tener foco en órganos del Estado que no necesariamente tiene que ver con la fiscalidad.

20. El CERSE, que ha presentado una propuesta de informe con plurales indicadores, debería cuidar su aplicación, o proponer la elaboración de instrumentos normativos que ayuden a transparentar la gestión empresarial, y también la pública. No siempre está bien definido ni el objetivo de la transparencia ni el contenido que ha de abarcar.

4. Equidad en los impuestos

Warren Buffet, uno de los cinco hombres más ricos del mundo, explicaba en plena crisis que él sólo pagaba en EE.UU. un 17,5% de impuestos, cuando sus empleados pagaban mucho más proporcionalmente sobre lo que ganan. En España ocurre lo mismo. Las rentas del trabajo soportan una carga fiscal mucho mayor que las de capital y, con demasiada frecuencia, soportan mayores impuestos que las empresas grandes. Esta inequidad no es nueva, se mezcla con posibles estrategias de optimización fiscal a mano solamente de unos pocos, además de reflejar unas políticas públicas alejadas del concepto de equidad social. Dice Carlos Jiménez Villarejo que “es gravísima ante una realidad económica que estimula el recurso a esos espacios de impunidad”. En España, hay un crecimiento cada vez mayor de las personas físicas que ganan más de un millón de euros al año, hasta el punto de que es uno de los 10 países del mundo con más millonarios. Igual ocurre con el incremento de personas que ganan al año más de 24 millones de euros, que, según fuentes solventes (el Banco de Inversiones Merrill Lynch y la Consultora Cap Gemini), son 1.500, aun cuando según la Agencia Tributaria española, solo 65 declaran ese nivel de renta.

Analizando los datos del mapa de contribución fiscal en España de 2011, se puede observar que la recaudación de los impuestos a la renta de las personas y los derivados del IVA, que finalmente repercuten en los precios que pagan los consumidores finales, tienen la carga del 75% del total de ingresos fiscales. Pero la carga fiscal que pagan las empresas, a través del impuesto de sociedades, apenas contribuyen un 10,2% del total de ingresos públicos (dato acumulado a diciembre del 2011). Los impuestos con los que contribuyen las empresas internacionalizadas por los beneficios obtenidos por sus filiales en el extranjero, que consolidan en el resultado del grupo, es un 3,5% (tipo efectivo), frente a un 16,7% que vienen a pagar las empresas no integradas en grupos empresariales¹⁵. Con estos datos se puede concluir que la estrategia fiscal española de la última década apunta a que la inmensa mayoría de la carga fiscal recae en las rentas del

¹⁵ Conviene matizar que cuando se habla de que los grupos corporativos tributan un 3,5%, ese porcentaje se hace sobre la base imponible mundial. Es decir, que para saber lo que paga un grupo por su impuesto sobre beneficios hay que añadir lo que paga por este concepto en todos los países del mundo y sumarlo, para que el dato fuera comparable con el de las PYME. No obstante, si se hace ese cálculo, el tipo real total saldría inferior al 6%.

trabajo y la actividad de consumo, siendo en ambas actividades los protagonistas las familias. Frente a ello la aportación fiscal sobre las rentas del capital y sobre los beneficios empresariales a los recursos públicos es muy inferior y en el caso de las empresas de capital español en el extranjero, por beneficios de las filiales y participadas repatriados, su aportación a los recursos públicos españoles es muy marginal. Esta idea rompe algunos tópicos sobre el reparto de cargas fiscales que, con frecuencia, se argumentan a la hora de justificar estrategias fiscales de las empresas o para incidir en rebajas fiscales para las mismas. Los perfiles usuales de los contribuyentes empresariales son, fundamentalmente, las PYME y los autónomos, ambos están detrás del 9,7% del impuesto sobre sociedades, con una tasa efectiva sobre beneficios mayor entre este colectivo que en las grandes empresas.

De los impuestos totales, el correspondiente a la cuota efectiva en porcentaje que tributan los grupos empresariales consolidados corresponde al 3,5%; las pequeñas empresas 16,7% y los autónomos y asalariados más¹⁶.

En muchas ocasiones las grandes empresas internacionalizadas no dudan en invertir en ingeniería fiscal para poder tener mayor acceso al diseño de estrategias fiscales sofisticadas que les permitan la elusión del pago, a través de exenciones recogidas en el impuesto de sociedades y otras prácticas o recovecos que le posibilitan que al final el tipo efectivo del impuesto de sociedades a pagar sea muy bajo. Lo que genera una inequidad fiscal, que, muchas veces, depende de las capacidades de hacer ingeniería fiscal.

También, esta práctica, rompe la norma lógica por la que la contribución fiscal ha de guardar relación con la capacidad económica que se tiene, dependiendo de lo que se gane. Debería haber una distribución más racional y justa. A la pregunta ¿Quién paga los impuestos en España? Se ve que cerca del 90% de los ingresos proceden de los asalariados, el IVA (consumidores, ONG... la empresa no paga IVA, pues tan solo lo repercute) e impuestos especiales y por último el impuesto de sociedades. La contribución de sociedades ha pasado a un tercio en tan solo cuatro años (en el periodo 2008-2012), sin que exista una explicación lógica fiscal pese al descenso de la actividad experimentada durante este periodo por la economía española.

¹⁶ Ver último informe anual de recaudación de la Agencia Tributaria, páginas 42 – 43

Bienestar social y desequilibrio en equidad fiscal: la relación que se produce entre ambos conceptos puede suponer un fortalecimiento o una debilidad de la democracia. El bienestar social financiado por impuestos se está degradando. Se está quebrando la cohesión.

Por otra parte, la equidad no se puede separar del concepto de suficiencia fiscal. Los impuestos deben generar ingresos suficientes para el desarrollo de la sociedad, lo que debe tener relación con los objetivos de la sociedad y su desarrollo. El problema es que la situación actual (estructural y coyuntural) está tratando la suficiencia del sistema a costa de la equidad, por lo que se camina hacia la inequidad social. Por lo que la RSE debe apoyar la suficiencia social de un modelo social, que ha de estar basado en la justicia social donde los recursos sean suficientes.

Este tema lleva, de nuevo, a la transparencia de la gestión pública. Pues, para asegurar lealtad fiscal, es necesario saber cuál es la relación entre las decisiones fiscales de la empresa y los impactos que comportan (¿cómo se vincula al impacto social que se deje o no de pagar impuestos?) y esto ha de determinar la obligación de la empresa de conciliar sus obligaciones fiscales con la correcta marcha de la empresa. Siempre que ello repercuta equilibradamente en conservar el empleo y aportar rentabilidad para el accionista, en ningún caso cuando el dinero se evada a paraísos fiscales.

Además, se debe realizar una coordinación supranacional buscando un control más global sobre los movimientos de capitales. Quizá, la degradación del concepto es que ya no se lucha por progresividad sino por equidad horizontal, procurando el mismo trato entre empresas, entre autónomos y asalariados cuando no existe equilibrio en sus diversas potencialidades económicas. Se habla de un problema de equidad horizontal y se integra ésta en la de responsabilidad social. Se debe asegurar esa equidad horizontal para fomentar la progresión social.

4.1. En resumen

La equidad encierra varios conceptos:

¿Quién ha de soportar el esfuerzo?. Se está asumiendo que no se puede ejercer presión sobre determinados actores para no ser un impedimento al desarrollo. Por ejemplo, las empresas, no deben soportar impuestos, porque ellas generan

empleo. Pero la elusión en el pago de impuestos de algunas empresas no genera valor rompiendo el principio de equidad.

La elusión/evasión y la transparencia son fundamentales en la equidad.

Ha aumentado la economía sumergida, y hay una desafección a contribuir, también avalado por injusticia social e impunidad ante los procesos de corrupción. Este escenario tiene un impacto para todos, agrandado por la creciente polarización estructural de las relaciones sociales indeseada (brecha entre ricos y pobres), y por la pérdida de movilidad social. Se debe tener especial cuidado para no perder el tipo de sociedad desarrollada que se desea, basada en la equidad social.

Es fundamental integrar en el concepto de RS, la necesidad de pagar impuestos como necesaria contribución a la construcción social sociedad

La bajada de la recaudación de las rentas es debido a:

- Incremento del fraude fiscal en las rentas de sociedades. La administración no ofrece información pública sobre el fraude fiscal.
- Optimización de recursos (artilugios) fiscales legales.
- Caída del sector inmobiliario, así como descenso de la rentabilidad o beneficios de las empresas, y el crecimiento de la economía sumergida.

La administración en el tema de la equidad y suficiencia tiene la palabra fundamental y las empresas que pretendan gestionar desde los criterios de la RSE en tanto ejercen lobby para controlar las políticas públicas se deben quedar al margen de la creación de las normativas y leyes.

4.2. Propuestas

21. La equidad, y su relación con el potencial económico del contribuyente, debería llevar a la creación de un impuesto global a la riqueza. La acumulación y las brechas entre rentas son ya demasiado elevadas.

- 22.** Las Administraciones Públicas deberían cuidar una información estadística fiscal sistemática y estructurada, de forma que no se den oportunidades al apagón informativo que responda a intereses políticos concretos.
- 23.** Se deben reforzar, de forma prioritaria, los instrumentos y recursos que garanticen una mejor lucha contra el fraude fiscal, de lo contrario nunca podrá ser neutralizado.
- 24.** Aunque ya se ha propuesto en anteriores puntos merece ser resaltado por su importancia. Se deben establecer criterios evidentes para introducir la RSE en la gestión de las Administraciones Públicas, que ha de ser motor para fomentar la equidad y transparencia fiscal. Pero ella misma ha de asumir criterios de RSE en su gestión con los ciudadanos. Las administraciones en equidad y suficiencia son la condición de su realización. En este tema, también sería muy oportuno una coordinación internacional. No será fácil la coordinación internacional pero la descoordinación ya ha demostrado que la presión fiscal a la baja de determinados países genera elementos no competitivos y absorbe inversión extranjera, lo que es el comienzo de los paraísos fiscales.

5. Políticas públicas para una fiscalidad equitativa. Consideraciones finales

Lógicamente, en la actitud de buscar la optimización fiscal cabe alegar que si la elusión no está calificada como indeseable legalmente ¿por qué no usar los paraísos fiscales? En 1998, la OCDE publicó un informe en el que denunciaba que los paraísos fiscales erosionan las bases imponibles de otros países, limitan el bienestar global y vulneran la confianza de los contribuyentes en la integridad y la justicia de los sistemas fiscales¹⁷.

Es más, si los propios Gobiernos normalizan procesos de bonificación fiscal para las empresas, a cambio de abordar determinados espacios de inversión necesarios para la actividad empresarial (I+D+i; determinadas líneas formativas; inversiones específicas...) o para las personas, si ahorran en productos que interesa promocionar (planes de pensiones privados...) cabe preguntar por qué no aprovecharse de estas bonificaciones. O cuestionar que sean puestas en duda desde el interés de la mejor gestión de RSE. Pero, aplicando un mayor rigor en la gestión de la RSE, también cabe preguntar si es normal que se hagan políticas reductoras de obligaciones fiscales para potenciar otras líneas de trabajo que no van directamente a la financiación de la mejor gestión de los intereses colectivos de la sociedad¹⁸. ¿Se pueden instrumentalizar las obligaciones fiscales para fomentar políticas empresariales que a las mismas empresas interesan?

En la resolución de los problemas y retos globales, regionales o locales, que afrontan las sociedades, el papel de las instituciones públicas es fundamental a la hora de definir las estrategias colectivas de actuación en los sistemas democráticos, siempre preservando el interés general. Para ello las Administraciones Públicas desarrollan políticas públicas, con presupuestos asociados. Si, como se indicó anteriormente, las políticas públicas buscan fundamentalmente garantizar los derechos de las personas así como generar

¹⁷ La inversión española en dichos territorios, entre 1998 y el 2000, constituía el 3,4% de la inversión en el exterior, es decir, unos 1.219 millones de euros.

¹⁸ "Centrándonos sólo en otro de los grandes tributos del sistema, el de Sociedades, que tanto ha sufrido en estos últimos años, se hace obligado reducir el número de deducciones y exenciones con que cuentan las empresas, sobre todo las multinacionales, con el objetivo de que su tipo efectivo deje de situarse en porcentajes ridículos como el 3,5% sobre sus resultados, muy lejos del 30% que deben desembolsar". Carlos Cruzado, Pte. De Gestha Nueva Tribuna, 12/1/14

oportunidades para las mismas, estas políticas requieren de recursos públicos suficientes para que sean eficaces.

Sin embargo, es llamativo ver cómo empresas, que se benefician sustancialmente de los recursos públicos¹⁹, después despliegan una estrategia de elusión fiscal, incluso con alta presencia en paraísos fiscales. Esta situación, tan paradójica, podría conducir, por reducción al absurdo, a que las mismas empresas, que tienen como ingresos relevantes las políticas públicas de inversión y de gasto, sean las que pongan en peligro esas políticas públicas de las que viven por su cada vez menor aportación fiscal a los recursos públicos y, en consecuencia, generen debilidad a su propia subsistencia. Planteado de otra forma: por la información disponible, existe un riesgo evidente de que a través de las estrategias fiscales de los países y de las empresas, se estén transfiriendo, mediante las políticas y contrataciones públicas, las rentas de los empleados, los autónomos, las PYME, los jubilados..., colectivos con cargas fiscales efectivas, a las grandes empresas y grandes corporaciones, con menores cargas fiscales efectivas pero con mayor acceso a la contratación y subsidios públicos.

Lo que aporta un nuevo razonamiento para la existencia de una normativa que regule las actividades en "paraísos fiscales", porque fomentan la "opacidad" de las operaciones que se realizan en ellos y el abuso en las sociedades donde la empresa realiza su viabilidad. En cualquier caso, sería deseable que los Estados contribuyeran a que este tipo de situaciones desaparecieran.

Los líderes europeos del G-20 anunciaron que elaborarían una lista de paraísos fiscales que no cooperen con los Gobiernos y exigirían que se les impongan sanciones. Y, ante la quiebra de la italiana Parmalat, el Parlamento Europeo, en el 2004, aprobó una resolución que, entre otras cosas, planteaba "establecer directrices sobre los centros territoriales y otros paraísos financieros opacos" y "considerar la conveniencia de revisar las normas y principios de la OCDE sobre la liberalización de los movimientos de capital para reforzar la protección de los inversores". Pero nada se ha hecho de esto.

¹⁹ Ya sea por la contratación pública, por la obra pública y la realización de infraestructuras, por el gasto en salud, por la prestación de otros servicios públicos, por uso de bienes públicos como el agua, por subcontrataciones o por haber recibido fuerte ayuda financiera

Mientras, a la espera de que se concreten los acuerdos de Washington, lo cierto es que los países miembros de la OCDE incumplen de forma generalizada la recomendación 23 de esta organización, que, hace muchos años, ya exigió, para hacer frente al blanqueo de capitales, "que las instituciones financieras estén sujetas a una regulación y supervisión adecuadas". El patente incumplimiento de esta y otras disposiciones, subordinadas a los principios más liberales de la economía de mercado, están entre las causas de la actual crisis y sus desastrosos efectos en las economías más débiles.

El Informe del Observatorio de RSC 2009 dice que "dependiendo de la política fiscal pública, de si es suficiente para financiar las políticas públicas y funciones de las administraciones públicas que son necesarias para garantizar los derechos de las personas y de cómo ésta busque distribuir la carga fiscal entre las personas y las instituciones, esta podrá ser considerada más responsable y sostenible socialmente. Por tanto no es baladí la estrategia de la política fiscal, en cuanto a la cobertura de las necesidades presupuestarias de las políticas públicas, así como a la distribución previsible de las cargas fiscales entre los contribuyentes, personas, empresas y otras instituciones, emanada de ella... En esta misma línea, y desde un punto de vista de los principios que inspiran al estado social, democrático de derecho, como el español, se considera que las políticas fiscales, aparte de tener el objetivo de financiación de las políticas públicas, a las que ya se les supone un objetivo de equidad de oportunidades y redistribución, tienen una función redistributiva en sí misma, al buscar, a través de los impuestos, que las cargas fiscales de los distintos contribuyentes sean distintas según su capacidad, renta y propiedad... En este sentido, es relevante, para entender si las estrategias de los gobiernos están inspiradas en los principios de responsabilidad social y desarrollo sostenible, analizar tanto las políticas públicas y los presupuestos asociados, para observar sus objetivos principales y las priorizaciones entre ellas, como analizar las políticas fiscales, para comprender cómo se reparte el esfuerzo fiscal entre contribuyentes. Las estrategias que más se acercaran a estos principios, serán las que apuesten por políticas públicas sostenibles y eficaces, con presupuestos suficientes, que garanticen los derechos de las personas, generen oportunidades a las mismas y aseguren la cohesión social, así como las políticas fiscales que apuesten por un sistema fiscal justo, progresivo, sostenible y redistributivo."

Pero hay que advertir que estamos, en la actualidad, ante un sistema fiscal, tanto nacional como internacional, que no garantiza que las empresas actúen

responsablemente desde un punto de vista fiscal. Este escenario debe ser cambiado, por los gobiernos nacionales y los organismos internacionales, si realmente se apuesta por un desarrollo sostenible y responsable de las sociedades.

Pero mientras esto ocurre, las empresas que se afirman socialmente responsables y ciudadanas comprometidas con el desarrollo de las sociedades donde operan y conviven, no pueden aprovecharse de estas debilidades del sistema para pagar menos impuestos a través de una estrategia de elusión fiscal. Es por ello que cualquier estrategia de responsabilidad social de las empresas debe definir una política fiscal justa con las sociedades de donde obtiene sus ingresos y beneficios, dando aportaciones proporcionales a los mismos, a los recursos públicos necesarios para desarrollo de políticas públicas eficaces en la garantía de los derechos y oportunidades de las personas.

En definitiva, los Gobiernos tienen una potente capacidad de generar y desarrollar el modelo social que se desee, pero si la política fiscal no se cuida, ese modelo de sociedad entrará en riesgo. Es por ello que la legislación debe ser transparente, equitativa y respetuosa con los principios que han de regir en la política fiscal. Se necesita, por otra parte, una concienciación de todos los miembros de la sociedad para contribuir a su desarrollo. Urge asociar de forma inequívoca que el pago de impuestos es contribuir a la equidad y cohesión social. Por todo ello. Es preciso trasladar a los criterios de gestión de la RSE el compromiso de cumplir con las obligaciones fiscales.